

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 110014189037-2021-00164-00

Una vez revisado la solicitud de llamamiento en garantía y en vista que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 64 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Despacho Judicial RESUELVE:

Admitir el llamamiento en garantía propuesto por la demandada **JOCMAN LUIS MIGUEL SANABRIA DIAZ Y MARIA TERESA RAMIREZ MARTINEZ** en contra de **FIANZAS DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FIANZAS GENERALES**

Notifíquesele en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, se le advierte al llamado en garantía que cuenta con el término de diez (10) días para que se pronuncie respecto de este. (art. 66 C.G.P.)

La notificación del presente trámite (inciso 1º del art 66 del C.G.P.) a la sociedad llamada en garantía se deberá efectuar dentro de los 6 meses contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de declararse ineficaz.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 072

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co